

Anexo 251112-1

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL VOTO DE LA CIUDADANÍA SINALOENSE EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERÍA INTEGRANTE DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DE ESTE INSTITUTO.

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 12 de noviembre de 2025.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.
INE: Instituto Nacional Electoral.
IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
LAES: Ley de Archivo para el Estado de Sinaloa.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
OPL: Organismos Públicos Locales.
RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

A N T E C E D E N T E S

- I. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la CPES, y el diverso 138 de la LIPEES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el INE por un OPL denominado IEES, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.
- II. El artículo 41, fracción V de la CPEUM, establece entre otras, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.
- III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 332 de fecha 14 de mayo de 2015, que reforma entre otros, el artículo 15 de la CPES, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del IEES, en coordinación con el INE. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las Consejerías Electorales serán designados por el Consejo General del INE en los términos previstos por la LGIPE.
- IV. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.
- V. El 26 de abril de 2018, el H. Congreso de la Unión emitió la Ley General de Archivo, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.

- VI. Mediante acuerdo Administrativo de fecha 22 de mayo de 2019, la Presidencia y las Consejerías del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emitieron los Lineamientos para el Funcionamiento del Grupo Interdisciplinario para la Valoración y Disposición Documental del Archivo del Instituto.
- VII. El 29 de octubre de 2020, mediante decreto número 516, El H. Congreso del Estado de Sinaloa, expidió la Ley de Archivo para el Estado de Sinaloa. Decreto que fue publicado en el periódico oficial "El estado de Sinaloa" con fecha 4 de febrero de 2022.
- VIII. El 19 de febrero de 2021, mediante decreto número 590, El H. Congreso del Estado de Sinaloa, aprobó adicionar un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 10 de la CPES, en el que se dispone que: "Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador, en los términos que disponga la Ley en la materia". Mismo que fue publicado en el periódico oficial "El estado de Sinaloa" con fecha 31 de marzo de 2021.
- IX. El 30 de julio de 2024, mediante decreto número 871, el H. Congreso del Estado reformó y adicionó diversas disposiciones de la LIPEES, referentes al voto de los ciudadanos sinaloenses residentes en el extranjero, mismo que fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el 30 de agosto de 2024;
- X. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fue designado como Consejero Electoral el ciudadano Martín González Burgos y como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González.

En el caso de la Consejera Electoral Gloria Icela García Cuadras y de los Consejeros Electorales Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto, concluyeron su encargo el 31 de octubre de 2025.

De igual manera, mediante Acuerdo INE/CG1162/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, el Consejo General del INE, designó como Consejeras Electorales a las ciudadanas Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor y Carmen Julieta Rodríguez Campos.

- XI. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del OPL del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General el día 4 de septiembre de 2022.
- XII. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- XIII. En sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2025, el Consejo General emitió el acuerdo IEES/CG028/25, mediante el cual se aprobó el Nuevo Reglamento Interior del

IEES, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” con fecha 29 de octubre de 2025; mismo que abroga al reglamento Interior aprobado mediante acuerdo IEES/CG009/15 de fecha 15 de octubre de 2015, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 19 de octubre de 2015, y:

CONSIDERANDO

1. Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la CPES y el diverso 138 de LIPEES, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce en coordinación con el INE, por un OPL denominado IEES, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados y en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso C, de la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y leyes locales.
3. El artículo 3 fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el IEES, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. El artículo 145 fracción I de la LIPEES establece que le corresponde al IEES aplicar las disposiciones generales que establezca el INE, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la CPEUM, la LGIPE, la CPES y esa Ley.
5. Que el artículo 146, de la LIPEES, contempla entre las atribuciones del Consejo General del IEES, la descrita en la fracción XXVI, consistente en la facultad de designar de entre sus miembros, todas las Comisiones que considere necesarias, precisando las funciones de cada una de ellas, considerando entre éstas informar oportunamente a la sociedad sobre los acuerdos y disposiciones que en su interior se generen, así como contribuir a la cultura cívica y de participación ciudadana.

En ese mismo sentido, el RI señala en su artículo 25, que el Consejo General podrá integrar y designar de entre sus miembros con derecho a voz y voto, todas las Comisiones Permanentes y Temporales que considere necesarias para el óptimo desempeño de sus atribuciones.

De igual forma, el mismo RI en el numeral 1 del artículo 29, señala que serán Comisiones

Permanentes las siguientes:

- a) De Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- b) De Igualdad de Género y Derechos Humanos;
- c) De Organización Electoral;
- d) De Prerrogativas y Partidos Políticos;
- e) De Quejas;
- f) De Normatividad;
- g) De Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral;
- h) De Innovación Tecnológica;
- i) De Comunicación; y,
- j) De Fortalecimiento Institucional;

Las atribuciones y obligaciones de las Comisiones antes citadas se describen en los artículos 47 al 56 del mencionado RI.

6. El artículo 26 del RI dispone que las Comisiones se integrarán por tres Consejerías Electorales, de las cuales una presidirá, pudiéndose integrar a los trabajos de las comisiones cualquier consejería que así lo considere pertinente.

De igual forma, el artículo 27 del RI señala que las comisiones permanentes, a excepción de la de quejas, se integrarán cada dos años y que las comisiones temporales serán aquellas que el Consejo General constituya para el estudio, análisis y dictamen de los asuntos que no estén reservados expresamente para las comisiones permanentes.

7. El artículo 146, Fracción XXVI Bis de la LIPEES, señala como facultad del Consejo General la de designar de entre sus miembros una Comisión que se encargará de planificar y coordinar los estudios, estadísticas, gestiones, propuestas y acciones orientadas a promover, incentivar y recabar el voto de los y las sinaloenses que residan en el extranjero, misma que de acuerdo con el artículo 146 Bis de la ley en comento, será instalada a más tardar durante el mes de enero del año anterior al de la jornada electoral.
8. El artículo 48 de la LAES, dispone que en cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por los titulares de las siguientes áreas: I. Jurídica; II. Planeación o mejora continua; III. Coordinación de archivos; IV. Tecnologías de la información; V. Unidad de Transparencia; VI. Órgano Interno de Control; y VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

Al respecto el Lineamiento Tercero de los Lineamientos para el Funcionamiento del Grupo Interdisciplinario para la Valoración y Disposición Documental del Archivo del Instituto, dispone que *"El Grupo Interdisciplinario se integra por las y los titulares de cada una de las Coordinaciones, Áreas y Unidades Técnicas del Instituto, la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y del Órgano Interno de Control, **por una Consejera o Consejero**, así como por la o el Responsable del Archivo Institucional que sea designado quien será el encargado de coordinar los trabajos del Grupo"*.

9. Ahora bien, derivado de la conformación del órgano de dirección de este Instituto, misma que se hace mención en los antecedentes números X y XI del presente acuerdo, en sesión

extraordinaria de fecha 5 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo IEES/CG138/21, aprobó la nueva integración de Comisiones Permanentes, las cuales quedaron integradas de la siguiente manera:

a). - Comisión de Quejas y Denuncias:

Dr. Martín González Burgos (Titular).
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.
Lic. Oscar Sánchez Félix.

b). - Comisión de Organización y Vigilancia Electoral:

Dr. Martín González Burgos (Titular).
Lic. Rafael Bermúdez Soto.
Lic. Marisol Quevedo González.

c). - Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral:

Lic. Rafael Bermúdez Soto (Titular).
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.
Lic. Marisol Quevedo González.

d). - Comisión de Reglamentos y Normatividad:

Mtra. Gloria Icela García Cuadras (Titular).
Dr. Martín González Burgos.
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.

e). - Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos:

Lic. Oscar Sánchez Félix (Titular).
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.
Dr. Martín González Burgos.

f). - Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional:

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón (Titular).
Lic. Oscar Sánchez Félix.
Dr. Martín González Burgos.

g). - Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos:

Mtra. Gloria Icela García Cuadras (Titular).
Lic. Marisol Quevedo González.
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.

h). - Comisión de Innovación Tecnológica:

Lic. Marisol Quevedo González (Titular).
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.
Lic. Rafael Bermúdez Soto.

i). - Comisión de Comunicación:

Lic. Marisol Quevedo González (Titular).
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.
Lic. Rafael Bermúdez Soto.

j). - Comisión de Modernización y Fortalecimiento Institucional:

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón (Titular).

Lic. Marisol Quevedo González.

Lic. Oscar Sánchez Félix.

10. Como ya se mencionó en el considerando número 5, es una atribución del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVI del artículo 146 de la LIPEES, designar entre sus miembros, todas las Comisiones que considere necesarias, como también se menciona en ese mismo sentido en el artículo 25 del RI, el cual señala que el Consejo General podrá integrar y designar de entre sus miembros con derecho a voz y voto, todas las Comisiones que considere necesarias para el óptimo desempeño de sus atribuciones, en ese sentido, a fin de asegurar el debido cumplimiento de la ley y de la normatividad electoral.

Al respecto, dada la conclusión del encargo de la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y de los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto, así como la designación por parte del Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG1162/2025, de las ciudadanas Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor y Carmen Julieta Rodríguez Campos, como integrantes del órgano superior de dirección, resulta necesario realizar una nueva conformación de las Comisiones permanentes de este Instituto.

En virtud de lo anterior, las Comisiones permanentes de este Instituto quedarían integradas de la siguiente manera:

a). – Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana:

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón. (Presidenta)

Dr. Martín González Burgos.

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

b). - Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos:

Lic. Marisol Quevedo González. (Presidenta)

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.

Dr. Martín González Burgos.

c). - Comisión de Organización Electoral:

Dr. Martín González Burgos. (Presidente)

Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.

d). - Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos:

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos. (Presidenta)

Lic. Marisol Quevedo González.

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón

e). - Comisión de Quejas:

Dr. Martín González Burgos. (Presidente)

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor

f). - Comisión de Normatividad:

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos. (Presidenta)
Dr. Martín González Burgos.
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.

g). - Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral:

Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor. (Presidenta)
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Lic. Marisol Quevedo González.

h). - Comisión de Innovación Tecnológica;

Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor. (Presidenta)
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Lic. Marisol Quevedo González.

i). - Comisión de Comunicación:

Lic. Marisol Quevedo González. (Presidenta)
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor
Dr. Martín González Burgos.

j). - Comisión de Fortalecimiento Institucional:

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón. (Presidenta)
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146, Fracción XXVI Bis, en relación con el 146 Bis de la LIPEES, la **Comisión Temporal para el Voto de Ciudadanía Sinaloense en el extranjero** se integra con las siguientes consejerías:

Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor. (Presidenta)
Dr. Martín González Burgos.
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

12. Finalmente, en lo que se refiere a la Consejería Electoral que forma parte del Grupo Interdisciplinario para la Valoración y Disposición Documental del Archivo del Instituto, toda vez que esta designación recaía en la Consejera Electoral Gloria Icela García Cuadras, quien concluyo su encargo el pasado 31 de octubre de 2025, se designa en su lugar al Consejero Electoral Dr. Martín Gonzales Burgos.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la conformación de las Comisiones Permanentes, para quedar integradas de la siguiente manera:

a). – Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana:

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón. (Presidenta)

Dr. Martín González Burgos.

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

b). - Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos:

Lic. Marisol Quevedo González. (Presidenta)

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.

Dr. Martín González Burgos.

c). - Comisión de Organización Electoral:

Dr. Martín González Burgos. (Presidente)

Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.

d). - Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos:

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos. (Presidenta)

Lic. Marisol Quevedo González.

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón

e). - Comisión de Quejas:

Dr. Martín González Burgos. (Presidente)

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor

f). - Comisión de Normatividad:

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos. (Presidenta)

Dr. Martín González Burgos.

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón.

g). - Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral:

Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor. (Presidenta)

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Lic. Marisol Quevedo González.

h). - Comisión de Innovación Tecnológica;

Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor. (Presidenta)

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Lic. Marisol Quevedo González.

i). - Comisión de Comunicación:

Lic. Marisol Quevedo González. (Presidenta)

Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor

Dr. Martín González Burgos.

j). - **Comisión de Fortalecimiento Institucional:**
Lic. Judith Gabriela López Del Rincón. (Presidenta)
Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

SEGUNDO. - Se aprueba la conformación de la **Comisión Temporal para el Voto de Ciudadanía Sinaloense en el extranjero**, para quedar integrada de la siguiente manera:

Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor. (Presidenta)
Dr. Martín González Burgos.
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

TERCERO. - Se designa como integrante del Grupo Interdisciplinario para la Valoración y Disposición Documental del Archivo del Instituto al Consejero Electoral Doctor Martín González Burgos.

CUARTO. – Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto

QUINTO. - Comuníquese mediante oficio el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. - Publíquese y difúndase en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” y en el portal institucional de este órgano electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de noviembre de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González, Lic. Yuridia Jaretssy Galan Villaseñor, Lic, Carmen Julieta Rodríguez Campos y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.



Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente



Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo